



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS Y GASTOS DEL
FIDUCIARIO**

**"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO
DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL"**

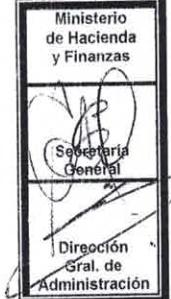
En Mendoza, a los nueve días del mes de Mayo de 2025; entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917, con domicilio en Av. Peltier N°351 2º Piso de la Ciudad de Mendoza, en calidad de FIDUCIANTE" del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL"; y MENDOZA FIDUCIARIA S.A., con sede social en calle Montevideo 456, Primer Piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Nicolás Egües D.N.I. N° 27.980.810, con facultades suficientes a tenor de: a) Constitución de Mendoza Fiduciaria S.A., suscripta en escritura número 200, fojas 488, de fecha 23/12/2005, autorizada por el notario Martín Santiago Azzarello, Registro 558 de la Ciudad de Mendoza, inscripta el 12/01/2006 bajo el legajo 10068 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas; y Acta Complementaria suscripta en escritura número 2, fojas 6 de fecha 05/01/2006, autorizada por el mismo Notario, e inscripta también en el Registro de Sociedades Anónimas de Mendoza el 12/01/2006 en el referido Legajo; b) Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 38 de fecha 31/03/2025, la que obra a fs. 102 del libro de Actas de Asambleas N°1 de Mendoza Fiduciaria S.A., de designación de miembros, distribución y aceptación de cargos del Directorio; en calidad de "FIDUCIARIA" del fideicomiso antes mencionado, convienen en celebrar el presente convenio para el pago de los honorarios que le corresponde percibir a Mendoza Fiduciaria S.A. como fiduciaria.

ES FOTOCOPIA

TECNICO UNIVERSITARIO
Alicia E. Chiffre
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANTECEDENTES:

(i) En el marco de los autos "Mendoza Pcia. de c/ Estado Nacional s/ Inconstitucionalidad" originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional celebraron el 29 de agosto de 2006 un acta acuerdo transaccional entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud del cual el Estado Nacional se comprometió a financiar la construcción de la Presa y Central Portezuelo del Viento. Acuerdo ratificado en la Provincia mediante Ley Provincial N° 7708 de mayo de 2007, y por Decreto



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Luis ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

del Poder Ejecutivo Nacional N° 687/07; por lo que luego la Corte Suprema de Justicia de la Nación, homologó el Acuerdo con fecha 15 de diciembre de 2009.

(ii) Determinado el costo de la obra, mediante Ley Nacional N° 27.437 (de Presupuesto para el 2019); las partes citadas, celebraron un nuevo acuerdo en virtud del cual el Gobierno Nacional cancelaría sus obligaciones con la Provincia de Mendoza, mediante la emisión y entrega de letras intransferibles por un valor nominal total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (USD 1.023.362.922,00); y la Provincia destinaría los servicios de las mencionadas letras intransferibles a dicha obra, u otras obras hídricas. Nuevo acuerdo que las partes ratificaron (el Gobierno Nacional mediante el dictado del Decreto N° 519/19, la Provincia de Mendoza mediante el Decreto N° 1320/19 y la ley N° 9170).

(iii) El acuerdo dispuso la creación de un fideicomiso para el resguardo de los fondos, efectivamente instrumentado a partir del Decreto N° 120/20, fideicomiso que fuera adendado en tres oportunidades: Primero por Decreto N° 2901/2023 en que se aprobó la adenda suscripta en fecha 21 de noviembre de 2023; luego mediante Decreto N° 883/24 y Ley provincial N° 9549, en que se ratificó la segunda adenda de fecha 25 de abril del 2024; y finalmente mediante Decreto N° 2070, la Provincia de Mendoza ratificó una tercera adenda de fecha 25 de setiembre de 2024.

(iv) Que mediante la cláusula tercera de dicho instrumento, la Provincia se ha comprometido a llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial, a cuyo efecto se pactó que las letras intransferibles sean depositadas en una cuenta comitente de la Provincia y sus servicios sean transferidos al fideicomiso, con la finalidad de asegurar la afectación de los fondos a la ejecución de obras que priorice la Provincia de Mendoza.

(v) Que si bien del texto del fideicomiso surge que los honorarios del fiduciario (EMESA primero y MENDOZA FIDUCIARIA luego), podían ser detraídos del fideicomiso, es intención de la Provincia mantener la intangibilidad de los fondos para afectarlos en su totalidad a la ejecución de obras, por lo que la Provincia de Mendoza hará el esfuerzo, al menos durante este ejercicio 2025, de afrontar tales honorarios con fondos provenientes de reasignaciones presupuestarias.



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ES FOTOCOPIA
Hasta E. Gutiérrez
PROVINCIA UNIMERITARIA
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Artículo 1º: Objeto.

El FIDUCIANTE se compromete a aportar los fondos necesarios para afrontar los honorarios adeudados y a devengarse y la restitución de gastos realizados, correspondientes al Fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL", con fondos provenientes del Presupuesto provincial, al menos durante el presente ejercicio 2025, a los efectos de no disminuir mediante el cobro de los honorarios, el patrimonio fideicomitido afectado a obras.

En los ejercicios futuros, por aplicación del presente convenio, el fiduciante acepta que podrá pagar los honorarios y gastos del fiduciario del fideicomiso con fondos provenientes de los distintos presupuestos o con las rentabilidades obtenidas de los fondos invertidos, siempre con la misma finalidad de no disminuir el patrimonio fideicomitido.

Artículo 2º: Determinación de los honorarios y gastos fiduciarios

En el marco de la sanción de las leyes provinciales N° 8.949 y N° 9.011, el 15 de julio de 2017 se celebró un convenio entre la Provincia de Mendoza y EMESA con el objetivo de realizar ciertos estudios técnicos relativos al "Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento".

El monto total de gastos correspondientes a la ejecución de la Etapa I, así como los gastos realizados a cuenta del Fideicomiso ascendió al 31.12.23 a \$32.769.869. Para cubrir dichos gastos, se suscribió un convenio entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria SA para su cancelación.

Por su parte, la retribución correspondiente a honorarios Fiduciarios hasta el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 ascendió a USD 3.600 mensuales, lo que totalizó USD 196.020 a esa fecha.

Mediante adenda suscrita el 21 de noviembre de 2023 y ratificada por Decreto 2901/23, se modificó la figura del fiduciario del "Fideicomiso de administración y pago para la ejecución de la obra "aprovechamiento hídrico multipropósito portezuelo del viento y otras obras hídricas", designando como nuevo fiduciario a MENDOZA FIDUCIARIA SA, con efecto a partir del 1 de enero de 2024. En este acuerdo, las partes establecieron una retribución mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$D 10.000).



SECRETARIO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

Mr. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

PAOLA CAYALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ES FOTOCOPIA
TÉCNICA UNIVERSITARIA
Dra. LUCIA E. Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Posteriormente, el 15 de octubre de 2024, se suscribió una nueva adenda al "fideicomiso de Administración de los fondos del Resarcimiento por los daños de la promoción industrial", ratificada por Decreto 2070, donde se modifica el importe de la retribución fiduciaria a partir de dicha fecha, considerándose no inferior a 10 salarios Cat Administrativo "F" (conceptos remunerativos y no remunerativos) del convenio colectivo de FAECYS.

De acuerdo con los conceptos vertidos anteriormente se ha estimado un requerimiento que alcanza la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 550.000.000), calculada a la fecha, la que se prevé como suficiente para cancelar los saldos adeudados y los pendientes por devengar hasta el cierre del presente ejercicio 2025.-

Artículo 3º Vigencia y Acuerdos específicos

El presente Acuerdo regirá a partir de su firma y tendrá la vigencia del contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL", cuyo vencimiento se ha previsto para el 15 de Enero de 2050.-

Sin perjuicio del presente acuerdo, las partes podrán pactar sucesivos acuerdos específicos, complementarios o modificatorios del presente a los efectos del pago de los honorarios de Mendoza Fiduciaria S.A. o de otros gastos deducibles que se pretendan cancelar con fondos que no sean los fideicomitidos.

Artículo 4º: Domicilios.

Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos del presente contrato, los consignados en el capítulo introductorio del presente, donde tendrán plena validez todas las actuaciones y notificaciones que se practiquen en razón del mismo, sean extrajudiciales o judiciales, salvo que cualquiera de ellas notifique fehacientemente a la otra la sustitución del respectivo domicilio.

Artículo 5º: Jurisdicción

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja en la ejecución del presente contrato será resuelta por medio de consulta mutua en un plazo que no excederá de



SECTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CANALALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ALFREDO V. CORNEJO

ES FOTOCOPIA
TÉCNICA UNIVERSITARIA
Firma E. Ballesteros
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

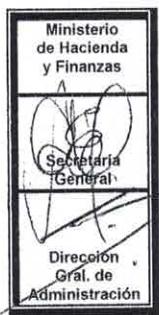


Expediente N° EX-2025-02122063--GDEMZA-DGADM#MHYF
DECRETO N° 1160
ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

sesenta (60) días. Vencido dicho plazo cualquiera de las partes podrá someter la controversia a los tribunales competentes del Poder Judicial de Mendoza.

Previa lectura y ratificación del presente, se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Nicolás Egías

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

ES FOTOCOPIA

FERNICA UNIVERSITARIA
Alicia Fernández
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

VÍCTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Luis ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL